

INFORME SECRETARIAL: Soledad, agosto 27 de 2021.

Señora Jueza, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular de COOACOSTA contra JUAN CABALLERO MUÑOZ, Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2018-01223-00 en el cual se encuentra pendiente poner conocimiento de la parte actora contestación de la medida de embargo decretada contra el demandado por parte de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla y la parte actora solicito el Emplazamiento del demandado. Sírvasse a proveer.



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 24 de noviembre de 2021.

Visto y constatado el anterior informe secretarial se observa que a folios 30 al 39 la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla, informa al Juzgado respecto del embargo decretado dentro del presente, así mismo que el apoderado de la parte actora intentó la notificación personal del demandado JUAN CABALLERO MUÑOZ, en la dirección aportada en el libelo inicial de demanda sin resultado positivo tal y como se prueba con la certificación de la Empresa de Mensajería DISTRIENVIOS, es por lo que resulta procedente ordenar su emplazamiento a la luz del Decreto 806 de 2020 que modifico transitoriamente el Código General del Proceso, por la emergencia sanitaria que vive el país, este emplazamiento se surte únicamente con la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por lo que el Juzgado Dispone:

- 1.- Poner en conocimiento de la parte actora el memorial que Emilita a folios 30 al 39 del expediente aportado por la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla, donde informa que el demandado no es titular inscrito del derecho real de dominio, y, por tanto, no procede el embargo. (numeral 1 de art 593 del CGP).
- 2.- Ordénese el Emplazamiento del demandado JUAN CABALLERO MUÑOZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.533.994, el cual se surtirá con su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese y cúmplase,



WENDY JHOANA MANOTA MORENO
Jueza

nmco

<u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 121 HOY 25 DE NOVIEMBRE DE 2021  MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA Secretaria
